



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°:7007/98.-
(Antecedente Expediente n°: 6433/97).-

Ref./LECITRA, Jorge Juan.-
S/Interpone Recurso de Reconsideración.-

DICTAMEN N° 1179/98.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

1- A fs. 1 de las presentes actuaciones el agente Juan Jorge LECITRA interpone Recurso de Reconsideración, omitiendo señalar el acto administrativo que se pretende impugnar .-

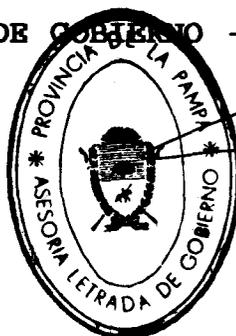
2- No obstante lo expuesto, y de acuerdo a lo relatado en la mencionada presentación, cabe deducir que el citado agente se siente agraviado por lo dispuesto en la Resolución n° 100/98 de la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se lo sanciona con 5 (cinco) días de suspensión por hechos investigados en el expediente n° 6433/97.-

3- En el planteo efectuado en autos, el apoderado del impugnante solicita la producción de pruebas, consistente en un careo de su defendido con el testigo Ledesma, Sargento de la Policía de la Seccional Cuarta que detectó, y denunció la falta que originó las actuaciones sumariales; y que en su carácter de testigo manifestó haber presenciado el momento en que el agente LECITRA se retiraba de la Casa de Gobierno -fs. 2 y 5 .-

3.1- Mediante la prueba solicitada se pretende atacar la veracidad de lo declarado por el Sargento Ledesma, sin tener en cuenta el abogado patrocinante del agente Lecitra, que este en su declaración de fs.3 corrobora los dichos del testigo en cuando a su ausencia del lugar en que debía cumplir sus tareas.-

4- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera improcedente el planteo formulado a fs. 1 de autos, por lo que corresponde desestimar el mismo, y en consecuencia ratificar en todas sus partes la Resolución 100/98 de la Secretaría General de la Gobernación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 11 de noviembre de 1.998.-
SMM/mmg.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa